



La Plata, 11 de diciembre de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 34 -2da. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

▲- 9516

ARTICULO 1°: Créase el "Barrio de Tango -Meridiano V-", en la Ciudad de La Plata, que ----- estará comprendido por las siguientes calles: de Avenida 13 hasta Avenida 19 y de calle 71 hasta calle 67.

ARTICULO 2°: El "Barrio de Tango -Meridiano V-" se crea a los fines de que en él se ----- desarrollen todo tipo de actividad vinculada con el tango y la cultura, ya sean realizaciones de encuentros culturales recreativos que tengan que ver con la música, pintura, escultura, fotografía; culturales educativos de investigación historiográfica, cancionero, cantores, compositores, charlas debate, talleres, enseñanza de baile, museo; comerciales, de venta discográfica, instrumentos musicales, instalación de bares, restaurantes. En su conjunto deberá representar un lugar de interés eminentemente turístico.

ARTICULO 3°: A los fines de la radicación en el "Barrio de Tango -Meridiano V-", ----- exclusivamente en el Area de Preservación Arquitectónica y Patrimonial señalada en el Anexo I de la presente, de cualquiera de las actividades descriptas en el Artículo anterior, o de las que sin estar allí enumeradas, responda a sostener el espíritu de esta Ordenanza, gozarán de los beneficios siguientes:

- a) La exención de la tasa de habilitación comercial.
- b) A los propietarios que reconstruyan la fachada del inmueble de acuerdo a su forma original y que por el estilo arquitectónico-cultural contribuya a dar ambientabilidad al Barrio Tango la exención del cien por ciento (100%) de la Tasa SUM por el período de un año, previa aprobación de la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- c) Los propietarios que establezcan en sus inmuebles, cualquiera de las actividades descriptas en el Artículo 2° o lo den en locación para idéntico fin, la exención del veinte por ciento (20%) de la Tasa SUM, durante el tiempo que mantenga el inmueble al uso específico en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeamiento le ----- dará al "Barrio de Tango -Meridiano V-" las características urbanísticas ambientales para que se destaque con relación al resto de la trama urbana, generando su propio entorno realizando las intervenciones necesarias en la vía pública, con respecto a iluminación y equipamiento urbano. Fomentando el mantenimiento de un cierto tipo de arquitectura de casas y comercios. Esta tarea se llevará a cabo gradualmente, estableciéndose como primera etapa la demarcada en el Anexo I que forma parte de la presente. Los particulares ya sea en forma individual o como personas jurídicas (instituciones, ONG, centro comunal, centro comercial, etc.), podrán encargarse con sus

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

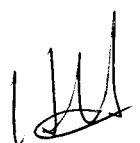
propios fondos de darle las características urbanísticas ambientales al "Barrio de Tango - Meridiano V-" con control de la Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5º: En las calles del sector que comprende el "Barrio de Tango" se ----- establecerá placa, friso, monolito o elemento similar a través de los cuales se pueda hacer mención recordatoria de los autores o cantores de Tango nacidos en La Plata o que se hayan criado en la ciudad desde edad temprana, o reconstrucciones de la historia del barrio.

ARTICULO 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la ----- Partida Trabajos Públicos del Presupuesto 2003.

ARTICULO 7º: De forma.

OD/2


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

ANEXO I

"BARRIO DE TANGO-MERIDIANO Y -"

PLAN DE PRESERVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y PATRIMONIAL



Edificios aislados patrimoniales

Conjunto de edificios patrimoniales

0 100 200 300 400

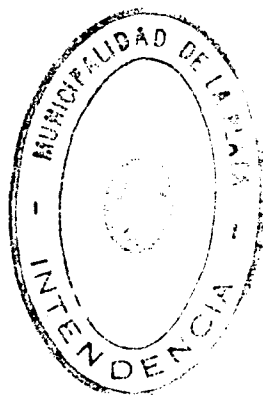
HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 13 de diciembre del 2002.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**



**Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

LA PLATA, 13 de diciembre del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (9516).-**



SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

**Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública**